

ANUNCIO

Se hace público, que por el Sr. Alcalde, con fecha 16 de abril de 2020, se ha dictado con el número 2033/2020, la siguiente Resolución:

“DECRETO DEL ALCALDE.- Dada cuenta del Informe Propuesta de la Secretaría General para el cambio de denominación del sello electrónico de órgano y revocación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Pájara, de fecha 16 de abril de 2020, que reza literalmente:

“Visto el Decreto 1326/2019, correspondiente al expediente EVS/5/2019, por el cual se crean el sello electrónico de órgano y se regula las actuaciones administrativas automatizadas en el Ayuntamiento de Pájara, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El citado decreto crea el sistema firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia de la Secretaría General de Pájara y su Vicesecretaría como actuación administrativa automatizada, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual por su importancia transcribimos literalmente:

Artículo 41. Actuación administrativa automatizada.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

SEGUNDO.- Que en el Decreto en cuestión se hace toda una determinación de actuaciones administrativas automatizadas entre los que se encuentra:

-“Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

- “Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

Esta determinación, a juicio de esta Secretaría, supone que un sistema automatizado haga en la práctica (pues formalmente no se hace referencia a la función que seguidamente vemos) a las funciones reservadas atribuidas por el

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en particular el 3.2. letra f), en particular el uso de la fe pública atribuida a la Secretaría, comprensiva para el presente caso en “certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local.”

La naturaleza jurídica de la potestad certificatoria, decir, el uso de la fe pública por parte de la Secretaría, es aquella que consiste en la posibilidad de dictar actos administrativos que, constituyendo documento público, dan plena veracidad del contenido de los actos administrativos dictados por los órganos, unipersonales y colegiados, de las entidades locales.

Por otro lado, al ejercicio electrónico de estas funciones reservadas se refiere la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018 antes señalado, que dispone: “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Por consiguiente, debe señalarse que en primer término, la potestad de delegar en el sello automatizado del órgano del Ayuntamiento en el ejercicio de la fe pública corresponde exclusivamente a la Secretaría acordar su delegación, nunca a la Alcaldía, pues no es en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el órgano competente para ello. De realizarse, en caso de que se cumplan los requisitos del sistema automatizado que seguidamente se verán, será por Diligencia de esta Secretaría, pero nunca por resolución de la Alcaldía, pues son unas competencias de las que carece.

TERCERO.- *Se ha observado en el funcionamiento de gestor de expedientes electrónicos del Ayuntamiento que durante la tramitación del expediente, y tras la firma y asiento de la correspondiente resolución en el Libro de Decretos, el usuario tiene intervención directa en la confección de los certificados de las resoluciones asentadas en el Libro de Resoluciones, existiendo la posibilidad de que se altere su contenido y se envíe a un sistema de firma automatizado (el sello de órgano), incumpléndose, a juicio de esta Secretaría, el requisito de intervención indirecta del empleado público, ya que es una intervención directa en todo caso del empleado público.*

CUARTO.- *Por otro lado, se recomienda un cambio de nombre en la identificación del sello electrónico, actualmente denominado “Sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” por otro simplemente “Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara” ya que la Vicesecretaría General tiene naturaleza jurídica de puesto de colaboración según el Real Decreto 128/2018, careciendo de competencias y funciones propias, las cuales le serán delegadas por la Secretaría General, y teniendo en cuenta que los actos dictados por delegación se considerarán en todo caso*

dictados por el órgano delegante, puede afirmarse que lo más correcto es el empleo de “Sello electrónico de la Secretaría General de Pájara”.

Por todo ello, propongo a la Alcaldía como órgano competente la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Revocación de actuaciones administrativas automatizadas del sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara establecidas en el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

Se revoca la aprobación de los siguientes puntos de actuaciones administrativas automatizadas establecidas en la resolución de Alcaldía 1326/2019 en lo que se refiere al uso de la fe pública por parte de la Secretaría:

-“Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

-“Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

SEGUNDO.- Revocación de otras actuaciones administrativas automatizadas.

Quedan revocadas cualesquiera otras actuaciones administrativas automatizadas en el sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara cuando tengan una intervención directa del empleado público en su elaboración y que impliquen el ejercicio de la fe pública por parte de la Secretaría en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Cambio de denominación del sello electrónico creado por el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

El Sello Electrónico actualmente denominado “sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” pasará a denominarse “sello electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara”.

CUARTO.- Publicación.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, surtiendo efectos desde dicha publicación, sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.”

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Revocación de actuaciones administrativas automatizadas del sello electrónico de la Secretaría General y

Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara establecidas en el Decreto de Alcaldía 1326/2019

Se revoca la aprobación de los siguientes puntos de actuaciones administrativas automatizadas establecidas en la resolución de Alcaldía 1326/2019 en lo que se refiere al uso de la fe pública por parte de la Secretaría:

-“Expedición de certificaciones de acuerdos contenidos en actas de Pleno, Junta de Gobierno local y demás órganos colegiados municipales”

-“Actos automáticos de constancia (en especial de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y sus delegados), así como la expedición de notas simples y certificaciones administrativas de los asientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos”.

SEGUNDO.- Revocación de otras actuaciones administrativas automatizadas.

Quedan revocadas cualesquiera otras actuaciones administrativas automatizadas en el sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara cuando tengan una intervención directa del empleado público en su elaboración y que impliquen el ejercicio de la fe pública por parte de la Secretaría en los términos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO.- Cambio de denominación del sello electrónico creado por el Decreto de Alcaldía 1326/2019.

El Sello Electrónico actualmente denominado “sello electrónico de la Secretaría General y Vicesecretaría General del Ayuntamiento de Pájara” pasará a denominarse “sello electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara”.

CUARTO.- Publicación.

Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica Municipal, surtiendo efectos desde dicha publicación, sin perjuicio de que se publique en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, en la fecha de la firma digital

El Alcalde